



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

RESOLUCIÓN No. ^{AT} 0007

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE ÁRBOLES EN ESPACIO PRIVADO

LA SECRETARIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, la Ley 99 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que, con radicados DAMA 2005ER25107 del 18 de julio de 2005 y DAMA 2006ER3031 del 25 de enero de 2006, la señora **YILDA MARIA CARDONA DE RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.752.370 de Bogotá, en calidad de representante legal del Gimnasio El Renuevo, solicitó la tala de unos árboles ubicados en espacio privado, en la calle 167 No. 58-50, Barrio Calima, Localidad de Suba, en Bogotá D.C.

Que, dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, profirió el auto N°. 2113 del 18 de agosto de 2006, por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por la peticionaria.

Que en desarrollo de la actuación administrativa, la Subdirección Ambiental Sectorial, previa visita realizada al predio antes mencionado, emitió el concepto técnico 8351 de fecha 11 de octubre de 2006, en el cual consideró técnicamente viable la tala de quince (15) árboles por los motivos que se enuncian a continuación:

"Se considera técnicamente viable la poda de un (1) árbol de la especie urapan para mejorar las condiciones estéticas del individuo arbóreo; la poda de tres (3) árboles de la especie pino para mejorar y resaltar las condiciones estéticas del individuo arbóreo; la tala de ocho (8) árboles de la especie pino por su excesivo peso conjugado con su inclinación; la tala de dos (2) árboles de la especie eucalipto por su excesivo peso conjugado con su inclinación que puede conllevar a generar descompensación y posterior caída del árbol y la tala de un (1) árbol de la especie urapan por detrimento en su arquitectura

Que conforme a lo previsto en el Decreto 472 de 2003, el Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público de la ciudad, con excepción de las situaciones previstas en el artículo 5 del mismo ordenamiento, el cual se transcribe a continuación:



0007

“ ARTÍCULO 5.- Espacio Público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo la siguiente excepción:

- a. La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario. “ (...).

Que conforme a la información que se registra en el expediente que nos ocupa, la solicitud presentada por la señora **YILDA MARIA CARDONA DE RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.752.370 de Bogotá, en calidad de representante legal del Gimnasio El Renuevo, se enmarca dentro de la excepción contemplada en el literal f del artículo 5 ya mencionado, debido a que el aprovechamiento será adelantado por la señora **YILDA MARIA CARDONA DE RESTREPO**, en calidad de representante legal del Gimnasio El Renuevo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.752.370 de Bogotá.

Que en el caso que nos ocupa y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 472 de 2003, no se requiere salvoconducto de movilización.

Que el literal a) del artículo 12 *Ibidem*, dispone que el DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por el tratamiento arbóreo.

Que conforme a lo dispuesto en la resolución DAMA No. 2173 de 2003, por medio de la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, la peticionaria señora **YILDA MARIA CARDONA DE RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.752.370 de Bogotá, en calidad de representante legal del Gimnasio El Renuevo consignó el rubro respectivo.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Honorable Concejo de Bogotá “ Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá “ Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones “ le asigno entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 0 0 7

3

actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con fundamento en lo expuesto, la Secretaria de la Secretaria Distrital del Ambiente, en ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, a la señora **YILDA MARIA CARDONA DE RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.752.370 de Bogotá, en calidad de representante legal del Gimnasio El Renuevo, para efectuar la tala de once (11) árboles, y la poda de cuatro (4) árboles, ubicados en espacio privado en la calle 167 No. 58-50, Barrio Calima, Localidad de Suba, en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO.- La señora **YILDA MARIA CARDONA DE RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.752.370 de Bogotá, en calidad de representante legal del Gimnasio El Renuevo, no requiere salvoconducto para movilización del producto forestal resultado de la tala.

ARTÍCULO CUARTO.- La señora **YILDA MARIA CARDONA DE RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.752.370 de Bogotá, en calidad de representante legal del Gimnasio El Renuevo, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, para lo cual deberá plantar trece (13) árboles de especies nativas en buen estado fitosanitario, encapachados en bolsa plástica de 40 x 40 cm, suficientemente lignificados, follaje abundante y raíces sin entorchamiento, ni deformaciones evidentes, equivalentes a 13.20 IVPs, garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra.

PARÁGRAFO.- La señora **YILDA MARIA CARDONA DE RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.752.370 de Bogotá, en calidad de representante legal del Gimnasio El Renuevo, deberá remitir copia del recibo de consignación de las obligaciones contenidas en este artículo, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuado el tratamiento silvicultural, en todo caso dentro de la vigencia del presente acto administrativo y con destino al expediente DM-03-06-1837

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaria Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.

PARÁGRAFO. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0007

4

ARTÍCULO SEXTO.-Notificar la presente providencia La señora **YILDA MARIA CARDONA DE RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.752.370 de Bogotá, en calidad de representante legal del Gimnasio El Renuevo en la calle 167 No. 58-50, Barrio Calima, Localidad de Suba, en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO.-Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Suba para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de evaluación, control y seguimiento ambiental de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante la Secretaria de la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 ENE 2007

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Secretaria

Proyecto: Martha Jaiquel
Expediente: DM-03-06-1837

Bogotá sin indiferencia